



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 170-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 170-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 170-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2024, las 14h43.

VISTOS: Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0181-M de 22 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: **"INFORME TÉCNICO JURÍDICO"**¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de agosto de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica fabian@crespo-rodas.com con el asunto **"Denunciar la infracción muy grave"**, el mismo que contiene ocho (08) archivos en formato PDF. Dentro de los documentos consta el denominado **"Denuncia infracción tribunal.pdf"**, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (09) nueve páginas, que contiene una denuncia firmada electrónicamente por el abogado Fabián Andrés Crespo Rodas, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 3.1.1", es válida².
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **170-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3. El 22 de agosto de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 170-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en cuarenta y seis (46) fojas⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo y dispongo:

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los

¹ Fs. 48-50.

² Fs. 1-38.

³ Fs. 44-46.

⁴ Fs. 47.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 170-2024-TCE

numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" del compareciente y enviarlos a la dirección de correo electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo ordenado en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁵.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

⁵ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 170-2024-TCE

Notifíquese el presente auto al abogado Fabián Andrés Crespo Rodas en las siguientes direcciones electrónicas: fabian@crespo-rodas.com y judicial@crespo-rodas.com. Téngase en cuenta que el denunciante firma por sus propios y personales derechos y en calidad de abogado. A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



